

Proposición

Modifíquese el literal “d” del artículo 5 del Proyecto de Ley No. 089 de 2020 Senado “*Por medio de la cual se establece un marco general para las transferencias monetarias de atención social en Colombia, y se dictan otras disposiciones - Ley de transferencias para superar la pobreza*”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5°. Focalización y Beneficiarios. Las transferencias monetarias se enfocarán a la superación de la pobreza y pobreza extrema, tanto para el beneficiario titular de la transferencia, como para el hogar que este conforma, sin importar la dimensión de pobreza que se esté atendiendo.

Serán beneficiarios prioritarios de estas transferencias, las personas y hogares en condición de pobreza y pobreza extrema, de acuerdo con los criterios definidos por la metodología de medición de la pobreza vigente en el país y en el CONPES Social, con preferencia en:

(...)

d) Los adultos mayores en condición de pobreza extrema **o en estado de indigencia, por carecer de rentas o ingresos suficientes para su subsistencia, lo que los expone a riesgos de carácter económico por la imposibilidad de generar ingresos, disminuyendo su calidad de vida e incrementando su exclusión social,** sin pensión o cuidador, de acuerdo lo certifique la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP.



AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS
Senadora de la República
Partido Político MIRA



CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido Político MIRA



ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA



IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Partido Político MIRA